



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Proceso **Ejecutivo No 680014003022-2020-00125-00**
Demandante **BANCO DE BOGOTÁ S.A**
Demandado **REINALDO ACOSTA PEREZ**

Bucaramanga, cinco (5) de mayo de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda ejecutiva de menor cuantía que promueve por intermedio de apoderado judicial BANCO DE BOGOTÁ S.A contra REINALDO ACOSTA PEREZ, se observa que se ajusta a los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del C.G.P., además de que los títulos valores base de ejecución – (3) Pagarés No. 457485471, 457485532 y No 13514648-8530- que se adjuntan, prestan mérito ejecutivo y contiene una obligación, clara, expresa y exigible al tenor del artículo 422 del C.G.P., siendo del caso librar mandamiento de pago atendiendo lo normado en los artículos 430 y 431 Ibídem, por lo que el suscrito juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A.S-, identificada con NIT. 860002964-4, contra REINALDO ACOSTA PEREZ, identificado con C.C. No. 1.351.4648, por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto,

Pagaré No 457485471

1. QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000,00) M/CTE- que corresponde al saldo insoluto contenido en el pagaré
2. DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE que corresponde al valor del seguro financiado en el pagaré base de la ejecución.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como saldo de capital en el literal 1, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con la variación mensual, desde el 2 de julio de 2019 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

Pagaré No 457485532

1. VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000,00) M/CTE- que corresponde al saldo capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.
2. TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$3'065.657,00) M/CTE- que corresponde al valor del seguro financiado en el pagaré base de la ejecución.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como saldo capital en el literal 1, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con variación mensual, desde el 24 de junio de 2019 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

Pagaré No 13514648-8530



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

1. CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$4'736.138,00) M/CTE- que corresponde al saldo capital contenido en el pagaré base de la ejecución.
2. TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO (\$399.034,00) M/CTE- que corresponde al capital de los intereses causados a la fecha del diligenciamiento de los espacios en blanco del Pagaré base de ejecución.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como saldo de capital en el literal 1, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con la variación mensual, desde el 18 de febrero de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO. - Notificar al demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente.

CUARTO. - Reconocer como apoderado judicial del extremo demandante al profesional del derecho HECTOR RAUL FARELO PINZÓN, identificado con C.C. No. 19.082.372, portador de la tarjeta profesional No. 18562 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado No. 048- hoy 8 de julio de 2020, a las 8:00 a.m. y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario